



## Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico

Apartado Postal 9023271, San Juan, PR 00902-3271 - Tel. 787-722-2122 - Ext. #227; Fax: 787-722-4818

[www.estado.gobierno.pr](http://www.estado.gobierno.pr)

### RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA 12-01

POR CUANTO:

El Artículo 11(h) de la Ley 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, dispone que entre los requisitos para la concesión de Licencia de Arquitecto Paisajista el solicitante deberá presentar la siguiente evidencia:

“Prueba de que cuenta con una experiencia profesional mínima de dos (2) años adquirida después de su certificación como arquitecto paisajista en entrenamiento según declaración jurada de un arquitecto paisajista, arquitecto o ingeniero licenciado. Esta declaración jurada deberá evidenciar, a satisfacción de la Junta, que el solicitante está capacitado para ejercer la profesión de arquitecto paisajista con el grado de responsabilidad profesional que justifique su licenciatura. Cuando la prueba sobre la experiencia antes requerida, no sea concluyente para la Junta o cuando en la opinión de la Junta tal prueba no demuestre que existe suficiente garantía y justificación para la licenciatura del solicitante, se le podrá requerir a éste la presentación de prueba adicional sobre cualquier particular de la misma.”

POR CUANTO:

La Junta es miembro del Council of Landscape Architectural Registration Boards (CLARB), junto con las Juntas de los 50 estados de los Estados Unidos de América, del Distrito de Columbia, de las Islas Vírgenes y de Guam.

POR CUANTO:

El CLARB requiere que todo profesional que solicita abrir su Registro en dicha organización para obtener un Certificado presente prueba de verificación de su Experiencia, según lo certifique el supervisor en el lugar de empleo.

POR CUANTO:

Las otras jurisdicciones miembros de CLARB aceptan la verificación de Experiencia que emite CLARB como evidencia suficiente para cumplimiento con los requisitos de Experiencia necesaria para justificar la licenciatura.

POR CUANTO:

Arquitectos Paisajistas han presentado ante la Junta copia de la documentación de su Registro con CLARB como evidencia de su cumplimiento con los requisitos de Ley al solicitar licenciatura inicial o por reciprocidad.

POR TANTO:

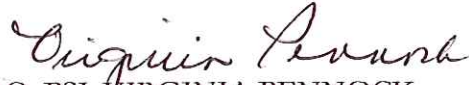
A LA LUZ DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, la Junta por unanimidad APRUEBA el siguiente ACUERDO:

La Junta en pleno ACUERDA de forma prospectiva a partir de la firma de esta RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA, que aceptará la transcripción de Verificación de Experiencia del Registro de CLARB como evidencia del cumplimiento con el requisito de Experiencia de la Ley a satisfacción de la Junta.

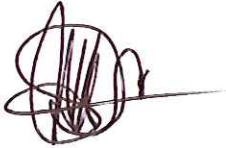
Y PARA QUE ASI CONSTE, todos los miembros de la Junta, suscriben esta RESOLUCION INTERPRETATIVA, hoy día 18 del mes de diciembre de 2012.



ARQ. RAUL RIVERA ORTIZ  
Presidente



ARQ. PSJ. VIRGINIA PENNOCK  
Secretaria de Actas



ARQ. PEDRO ALFARO DEL TORO  
Vicepresidente



ARQ. PSJ. LINDA BARFIELD DE CASTRO  
Directora



PLAN. NANETTE ORTIZ PUIG  
Directora